



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Tito Noé Hernández Perdomo
Demandado	Jholdy Gisela Motta
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00365 00
Asunto	Ordena emplazar acreedores
Fecha de la providencia	Marzo veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

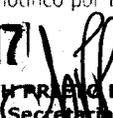
Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 36 C - 2, este despacho RESUELVE:

*Tener por contestada la demanda por parte del curador ad litem de la demandada.

*Emplazar por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, el edicto se sujetara a lo dispuesto en el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, publicación que se hará en lo en uno de los periódicos nacionales El Tiempo o La República.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>39</u> del <u>27 MAR 2017</u>
 AYELETH PATRICIA PADILLA Secretaria